

A la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno en Cantabria.

Asunto: Alegaciones al proyecto “Parque Eólico Las Mazas de 18 MW y su infraestructura de evacuación”.

D./Dña. _____ con DNI/NIF _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____.

En relación al anuncio de Información pública de fecha 10 de Marzo de 2025 de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para el proyecto del parque eólico "Las Mazas", de 18 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Bárcena de Cicero, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, promovido por la empresa **GREEN DEVCO ENERGY 2 S.L.**, en Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental, y con expediente nº EOL-42-2022, publicado en el BOC nº 47 de fecha lunes 10 de Marzo de 2025, comparezco en tiempo y forma para formular las siguientes **ALEGACIONES:**

PRIMERA.- No se ha informado, ni en la fase de consultas ni en la de información pública, a los concejos, juntas vecinales y vecinos, siendo preceptivo realizar el trámite de aceptación social del proyecto, imprescindible de acuerdo al acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente de acuerdo a lo establecido en el **Convenio Aarhus(Dinamarca) el 25 de junio de 1998** y ratificado por el Gobierno de España el 15 de diciembre de 2004. y la Ley 27/2006 sobre información y participación pública.

SEGUNDA.- Hay graves efectos acreditados sobre la salud de las poblaciones cercanas debido al ruido, infrasonidos, campos electromagnéticos..., que ocasionan dolores de cabeza, problemas de sueño, problemas de aprendizaje en niños, zumbidos en los oídos (tinnitus), irritabilidad, ansiedad, depresión, de equilibrio, mareos, náuseas, cansancio extremo y neurosis, a los que se añade el “efecto discoteca” que provocan las sombras parpadeantes proyectadas por las aspas al girar cuando el sol está detrás y que es muy estresante y se asocia a ataques epilépticos, o los destellos y fognazos de sus luminarias, por ello **recomiendan que los parques eólicos se sitúen a más de 2 kilómetros de los pueblos y de las viviendas residenciales.**

TERCERA. - Que provocará fuertes impactos tanto sobre el territorio como sobre los vecinos: el espacio forestal y agrario quedará dañado; las interferencias en el uso del suelo tanto ganadero, agrícola y forestal; grave impacto en el paisaje; impacto sobre el agua, hábitats de interés comunitario; patrimonio arqueológico, patrimonio cultural o áreas de conservación de aves, entre otros, estando a menos de 5 km en muchos casos.

CUARTA. - Se agudizará el despoblamiento rural, puesto que a nadie le gusta vivir cerca de un parque eólico, y hay una realidad que ha demostrado que los municipios con parques eólicos, tanto propios como colindantes, han perdido gran parte de su población. Además puede provocar problemas sociales, con la pérdida de empleos en sectores tradicionales instalaciones y establecimientos turísticos, perjudicando también las posibilidades de desarrollo social y económico de la zona.

QUINTA. - El proyecto no está sometido a ninguna planificación energética ni territorial, ni a ningún tipo de ordenación que evalúe adecuadamente los efectos sinérgicos y acumulativos de la sobresaturación de proyectos eólicos en la zona.

SEXTA. - Que el Parque eólico Las Mazas de 18 MW y su línea de evacuación, se ubica en *Suelo No Urbanizable de Especial Protección*, por lo que cualquier actuación debería tramitarse a través de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (art.228 de la Ley de suelo 5/2022). En este caso al tratarse de una instalación industrial este articulado esta fuera de rango, en dimensión, trascendencia ambiental y territorial, ya que este artículo esta dimensionado y redactado para pequeñas actuaciones urbanísticas en suelo rústico.

SEPTIMA. - Que el parque eólico Las Mazas de 18 MW y su línea de evacuación, se encuentran enclavados en los montes de utilidad pública, NCUP Las Desecas y Grumon.

OCTAVA. - Que el parque eólico Las Mazas de 18 MW y su infraestructura de evacuación, afectan directamente a los BIC y BIL: Camino de Santiago del Norte, Palacio de Cerecedo y Palacio de Rugama, encontrándose a menos de 2,5 km.

NOVENA. - el parque eólico Las Mazas de 18 MW y su infraestructura de evacuación se encuentra a menos de 2 Km del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

DECIMA. - Que en se adhiere a las alegaciones presentadas tanto por las Juntas Vecinales como por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Por todo lo anterior, SOLICITO de la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, que, debido a que genera impactos severos sobre la salud, el medio ambiente y el paisaje, proceda a la **denegación de la autorización del proyecto de ejecución** “Las Mazas, de 18 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación”; de por presentado este escrito y formuladas las alegaciones anteriores, teniéndoseme por personado e interesado en el expediente y notificándoseme cuanto en el mismo se acuerde.

En _____ a _____

Firma: